

040
SH 1733 - 2026.

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

ASUNTO. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 0941 DE FECHA 11 MARZO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES identificada con **cédula de ciudadanía No. 39.748.604** y **JAIRO BONILLA JIMENEZ** identificado con **cédula de ciudadanía No. 79.118.783**.
EXP. LIQ-2017-006.

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 0941 DE FECHA 11 DE MARZO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

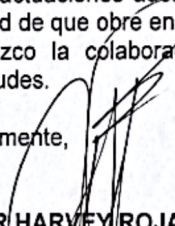
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito amablemente se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que opere en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Leiza Villate - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Profesional Especializado - S.H.

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 0941 de fecha 11 marzo 2022- EXPEDIENTE LIQ-2017-006
GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES identificada con cédula de ciudadanía No. 39.748.604 y JAIRO BONILLA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.118.783 en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2017-006.

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la resolución en la cual se determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de impuesto predial unificado y complementario, a los señores **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 39.748.604 y **JAIRO BONILLA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.118.783, contenido en la **RESOLUCIÓN No. 0941 de fecha 11 marzo de 2022**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que los Señores **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía o No. 39.748.604, y **JAIRO BONILLA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía o No. 79.118.783, propietarios y/o poseedores que adeudan al Municipio la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$9,234,766)**, valor determinado al 09 de marzo de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000460021000, por las vigencias 2017 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes, propietarios y/o poseedores que adeudan al Municipio la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/C (\$5,941,170)**, valor determinado a 09 de marzo de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000460021000, por las vigencias 2017 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo a los propietarios y/o poseedores del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparecen, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrán hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **11 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar

Dada en Chía, Cundinamarca



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Villata - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Profesional Especializado - S.H.
Expediente LIQ-2017-06



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

11 MAR 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 4 1 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que los propietarios y/o poseedores GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía o No. 39.748.604, y JAIRO BONILLA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía o No. 79.118.783; figuran en nuestros archivos como sujetos pasivos del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado K 10 3 86 LO 3 de la jurisdicción Municipal, identificado con el Cédula Catastral 010000460021000.

Que los citados contribuyentes no han cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de las vigencias 2017 2018 2019 2020 2021 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2017 2018 2019 2020 2021, es actualmente exigible a GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES y JAIRO BONILLA JIMENEZ, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por los Contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a las vigencias 2017 2018 2019 2020 2021, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$15.175.936), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2017	5.8	234,253,000	1,358,667	1,598,572	351,380	413,424	3,722,043
2018	5.8	241,281,000	1,399,430	1,344,384	361,922	347,686	3,453,422
2019	5.8	248,519,000	1,441,410	959,239	372,778	248,079	3,021,506
2020	6.1	255,975,000	1,561,447	566,331	383,962	139,262	2,651,002

2021	6.1	263,654,000	1,608,289	260,208	395,481	63,985	2,327,963
TOTAL			7,369,243	4,728,734	1,865,523	1,212,436	15,175,936

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que los Señores **GILDA CAMELIA VELASCO CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía o No. **39.748.604**, y **JAIRO BONILLA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía o No. **79.118.783**, propietarios y/o poseedores que adeudan al Municipio la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$9,234,766)**, valor determinado al **09 de marzo de 2022**, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral **010000460021000**, por las vigencias **2017 2018 2019 2020 2021** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes, propietarios y/o poseedores que adeudan al Municipio la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/C (\$5,941,170)**, valor determinado a **09 de marzo de 2022**, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral **010000460021000**, por las vigencias **2017 2018 2019 2020 2021**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

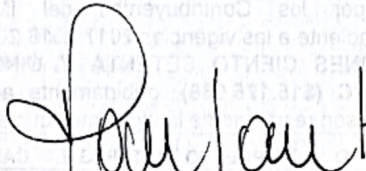
ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

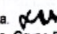
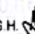
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo a los propietarios y/o poseedores del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparecen, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrán hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **11 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponle - Abogada Contratista. 
 Revisó y aprobó: Yenni García Junca- Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H. 
 Expediente: LIQ 2017-06